

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 27131 de 14 de agosto de 2003, crea la Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones ? REFOS, con el objetivo de proporcionar servicios de información, conexión y articulación a los agentes económicos de forma coherente e integrada.

Que en fecha 2 de abril de 2004, la Corporación Andina de Fomento ? CAF y el Ministerio de Hacienda, suscribieron un documento mediante el cual se acuerda que la CAF administre recursos del Ministerio de Hacienda para apoyar la implementación de los proyectos de la Matriz de Acciones Consensuadas del componente de asistencia técnica, con el objeto de impulsar la competitividad del Programa de Fortalecimiento Competitivo de los Sectores Productivos y Financieros.

Que en este contexto, se suscribe el Convenio de Cooperación Técnica entre la CAF y el Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones, en el marco del Programa de Fortalecimiento Competitivo de los Sectores Productivo y Financiero, destinado a brindar asistencia al Proyecto ?Reforma Institucional para la Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones ? REFOS.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 ? Ley de Administración Presupuestaria, autoriza al Poder Ejecutivo que las donaciones y créditos externos para gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras no contempladas en el Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente, serán incorporadas por el Ministerio de Hacienda en los presupuestos de las instituciones para su ejecución presupuestaria correspondiente, debiendo informar de estos hechos, al Congreso Nacional semestralmente.

Que conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 26866 de 14 de diciembre de 2002, es posible realizar modificaciones a las asignaciones presupuestarias del gasto aprobadas por Ley, de acuerdo al Reglamento aprobado por dicha norma.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que para cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? para la gestión 2004, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, fija los límites máximos de ejecución del gasto en las Partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones? y 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? para la gestión 2004.

Que es necesario incrementar la Partida 252 ?Estudios e Investigaciones? para la ejecución de la Primera Fase del Proyecto de Reforma Institucional para la Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones ? REFOS, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la inscripción de recursos de crédito externo por la suma de Bs. 562.800.- (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para incrementar la Partida 25200

Desarrollo de la Industria, Comercio y Exportaciones, Actividad 03 Cooperación Técnica al Programa de Fortalecimiento Competitivo de los Sectores Productivo y Financiero, Dirección Administrativa 01 Unidad Ejecutora/Dirección Administrativa Institucional, Unidad Ejecutora 02 Viceministerio de Industria, Comercio y Exportaciones, con recursos de la Fuente de Financiamiento 70 Crédito Externo, Organismo Financiador 314 Corporación Andina de Fomento ? CAF. Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbero Anaya, Ricardo Calla Ortega.